

1196 *ORDEN de 9 de enero de 1987 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión en régimen de comisión de servicios de plazas de Profesores de Educación General Básica en Centros españoles en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores de Educación General Básica en Centros docentes españoles, situados en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, y de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), mediante el correspondiente concurso público de méritos, que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas, que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con cuatro años de servicios, como mínimo, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
2. Encontrarse en situación de servicio activo.
3. Poseer, en su caso, la especialidad correspondiente a la plaza solicitada.
4. No tener concedida comisión de servicio para el curso 1987-88.
5. En el caso de los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por concurso de méritos, haber prestado servicios en España durante cinco cursos, como mínimo, desde el término de su comisión de servicio en el exterior. La misma exigencia se aplicará a los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero, por cualquier otro procedimiento, durante tres o más cursos seguidos.

Segunda.—Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, número 28, cuarta planta, 28014 Madrid), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro en que prestan servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria. Las instancias y documentación aneja podrán remitirse por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas el día 31 de agosto de 1987.

Los Profesores participantes en el concurso deberán comunicar su participación a la Jefatura de los Servicios de Inspección de la provincia donde estén destinados, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación al que se refiere el punto 2 del anexo III de la presente Orden.

Tercera.—La selección de aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo III de esta Orden por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros:

- a) El Subdirector general de Educación en el Exterior.
- b) El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.
- c) El Subdirector general de Centros de Educación General Básica y Preescolar.
- d) El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario.

Cuarta.—La Comisión solicitará de los Servicios de Inspección correspondientes tanto del Ministerio de Educación y Ciencia

como, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas, informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo III de esta Orden.

Quinta.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos, que figuran como anexo III de la presente Orden, la Comisión preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios y, en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, número 28, Madrid), y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 36), y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la publicación de lo que resulte de las mismas en idéntico procedimiento.

Sexta.—La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales a efectos de valoración del apartado número 4 del baremo.

La Comisión seleccionadora hará pública, en la Subdirección General de Educación en el Exterior, las calificaciones obtenidas por los candidatos preseleccionados entrevistados, así como el orden de puntuación correspondiente.

Séptima.—La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios publicará la Orden de resolución del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá credenciales singulares de concesión de comisión de servicio a los Profesores seleccionados. A los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda. Una vez formulada dicha propuesta, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad cuya valoración corresponderá a la Dirección General mencionada.

A los Profesores seleccionados les será concedida comisión de servicio por un período de tres cursos. Dicha comisión será prorrogable por otro período de igual duración, previa solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza correspondiente. Será, por lo demás condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por la Dirección del Centro y por los Servicios de Inspección del Departamento.

En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicio por un curso y que participen en el concurso, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período de dos cursos, prorrogables por otro de tres, en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Octava.—El Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento la comisión de servicio concedida, sin que esta revocación tenga carácter sancionador. Igualmente, se podrá rescindir la comisión cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Novena.—Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

Décima.—Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria, estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación especial docente, y además de desempeñar las actividades lectivas y complementarias que les sean asignadas, deberán integrarse plenamente en el proyecto pedagógico del Centro, así como participar en las actividades de proyección cultural que el Centro organice.

Undécima.—Los Profesores que sean destinados al extranjero en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de solicitud de aquella y durante la vigencia de la misma, obtengan en territorio nacional.

Duodécima.—Pasado un mes desde la publicación de la Resolución del concurso se abrirá un plazo de treinta días para que los

concurantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, 28, Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy y García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores general de Promoción Educativa, Personal y Servicios y Centros Escolares.

ANEXO I

VACANTES

Andorra

Una de Filología Francesa.
Una de Filología Inglesa.
Dos de Matemáticas-Ciencias Naturales.
Dos de Primera Etapa.
Una de Preescolar.
Una de Educación Especial.
Una de Ciencias Sociales.

Marruecos

Dos de Preescolar. Alhucemas.
Cuatro de Primera Etapa. Casablanca.
Una de Filología Francesa. Casablanca.
Una de Preescolar. Larache.
Dos de Primera Etapa. Larache.
Dos de Primera Etapa. Nador.
Una de Educación Física. Nador.
Dos de Preescolar. Tánger.
Una de Educación Física. Tánger.
Dos de Preescolar. Tetuán.
Una de Primera Etapa. Tetuán.

Lisboa

Una de Preescolar.
Una de Ciencias Sociales.

Bogotá

Tres de Primera Etapa.

ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

Fotografía

I. Datos personales:

Apellidos y nombre
DNI número expedido en
el de de 19....., estado civil
¿Es el cónyuge funcionario? En caso afirmativo
indíquese a qué Cuerpo pertenece
Domicilio Teléfono

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo:
Número de Registro de Personal
Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y
teléfono)

III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):

1.
2.
3.
4.

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo III:

..... de de 198....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA (SUBDIRECCION GENERAL DE EDUCACION EN EL EXTERIOR), MADRID

ANEXO III

Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos de Educación General Básica

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos.		
Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 8 puntos en la forma siguiente:		
1.1 Por cada año completo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Centros públicos de Educación General Básica.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.3 Por cada curso académico en el ejercicio efectivo de Orientación Escolar con nombramiento al efecto.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración del cargo.
1.4 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.5 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno de Colegios en EGB.	0,25	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.6 Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos Docentes.	0,25	
2. Eficacia docente. Se podrán obtener hasta 6 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por los Servicios de Inspección correspondientes de manera explícita y justificada.		
3. Méritos académicos y docentes. Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 12 puntos por los siguientes conceptos:		

MÉRITOS	Puntos	Documentación acreditativa
a) Méritos académicos:		
3.1 Por Premio Extraordinario obtenido en el título de Diplomado en la Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica o de Maestro de Enseñanza Primaria.	1,50	Certificado oficial de la Escuela Universitaria.
3.2 Por cada diplomatura o especialidad distinta de la alegada en el apartado anterior o por el primer ciclo de estudios universitarios o estudios asimilables.	1,00	Certificado oficial de la Escuela Universitaria.
3.3 Por título de Licenciado en la especialidad correspondiente, siempre que no haya sido utilizado para ingreso en el Cuerpo.	2,00	Certificado oficial de la Universidad.
3.4 Por Premio Extraordinario obtenido en dicha titulación.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de derechos.
3.5 Por cada título de Licenciado distinto del anterior.	1,00	Fotocopia compulsada.
3.6 Por el grado de Doctor.	1,00	Fotocopia compulsada.
3.7 Premio extraordinario obtenido en el Doctorado.	0,50	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
3.8 Por títulos y estudios de idiomas hasta un máximo total de.	2,00	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
b) Méritos docentes:		
3.9 Por la participación en programas experimentales o de innovación educativa, cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con la especialidad que se solicita, debidamente autorizados hasta un máximo de.	4,00	Documentación acreditativa de haber realizado tales actividades, debidamente compulsada
3.10 Labor de investigación y publicaciones referidos a la especialidad solicitada, hasta un máximo de.	4,00	-
- Por publicaciones de carácter didáctico o directamente relacionado con la Organización Escolar.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de carácter científico		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de libros de texto autorizados.		Los ejemplares correspondientes.
c) Otros méritos (hasta un máximo de).		2,00
4. Conocimiento y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 12 puntos. En cuanto a los conocimientos que demuestre el aspirante acerca del país y del campo de actividad a los que aspire a incorporarse como Profesor en el extranjero, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:		
4.1 Dominio del idioma del país que solicita, hasta un máximo de.	4,00	
4.2 Conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales, económicas, así como del sistema educativo del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de.	4,00	
Los concursantes preseleccionados podrán presentar una sucinta Memoria a efectos de valoración de este apartado del baremo. Dicha Memoria deberá ser entregada a la Comisión Seleccionadora a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma sexta de la presente convocatoria.		
4.3 Adecuación de las condiciones personales del aspirante al puesto de trabajo al que se concurre, hasta un máximo de.	7,00	

1197

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de «Ingeniería de Sistemas y Automática», formulada en segunda convocatoria el día 21 de noviembre último.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de 30 de julio de 1985 fueron estimados parcialmente los recursos interpuestos por los aspirantes a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias don Juan Bertrán Sauné, don Antonio de las Casas Redondo y don Angel Salaverria Garnacho, todos ellos pertenecientes al área de «Ingeniería de Sistemas y Automática».

La Dirección General de Enseñanza Universitaria se dirigió el día 4 de junio de 1986 al señor Presidente de la Comisión de la indicada área para comunicarle la necesidad de que la misma se reuniese nuevamente a los efectos de la reconsideración y nueva calificación de los interesados. Reunida la Comisión de «Ingeniería

de Sistemas y Automática» en nueva convocatoria el día 21 de noviembre último, eleva propuesta en el sentido de declarar no aptos a los tres aspirantes implicados. Su propuesta ha sido tramitada a través de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de convocatoria.

En consecuencia,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área de «Ingeniería de Sistemas y Automática» formulada el día 21 de noviembre último, en segunda convocatoria, declarando no aptos a los aspirantes don Juan Bertrán Sauné, don Antonio de las Casas Redondo y don Angel Salaverria Garnacho para acceder al Cuerpo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asis Blas Artillo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.